

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA FUERZA TÉCNICA

**Art. 1.-** En conformidad con el Art. 3 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece de que se considera Fuerza Técnica a las y los Entrenadores y su equipo de apoyo encargados de la formación integral de las y los deportistas.

**Art. 2.-** El representante de la Fuerza Técnica y su suplente durará cuatro años en sus funciones y serán electos por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa de entre una terna presentada por los técnicos o Entrenadores/as que se encuentren registrados como tales en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 3.-** Se designará una terna mediante votación física o virtual. La responsabilidad organizativa de este evento de elección será de exclusiva responsabilidad del Directorio, cuyos integrantes; además, en su último año de funciones dejarán determinada la terna de entre quienes será electo su representante por la asamblea general que elegirá a todos los integrantes del directorio para el próximo periodo administrativo.

**Art. 4.** Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el Representante de la Fuerza Técnica electo/a prestará el juramento de rigor ante el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y tomará posesión de su cargo en el transcurso de la misma sesión de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 5.-** Los requisitos para ser nombrada o nombrado Representante de la Fuerza Técnica ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los que a continuación se expresa:

- a. Ser mayor de edad
- b. Que se encuentre en ejercicio o goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Que no haya sido sancionado por alguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en un plazo mínimo a los dos años previos a la fecha de su nominación;
- d. Poseer como mínimo título profesional de Entrenador ITTF Nivel 1 al momento de la elección;
- e. Haber sido Entrenador de un equipo nacional en cualquier categoría en competencias internacionales al menos cuatro años antes a la fecha de la elección.

- f. Ser a la fecha de la nominación Entrenador Provincial o de clubes afiliados a la FETM inscrito en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 6.-** Son deberes y atribuciones de la o el Representante de la Fuerza Técnica:

- a. Cumplir a cabalidad con la normativa nacional e Internacional del Tenis de Mesa y exigir su cumplimiento a sus representados/as;
- b. Propiciar y contribuir para el mejor ambiente de trabajo y de cordialidad entre los dirigentes locales y nacionales del tenis de mesa y sus representados así como con todas y todos los deportistas;
- c. Velar y defender los derechos de todos y cada uno de las y los Entrenadores del país. Asimismo, exigir de sus representados el irrestricto cumplimiento de sus deberes que le impone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; las normas internacionales conexas; y, el Contrato de Prestación de sus Servicios Profesionales;
- d. Promover y conseguir de la Dirigencia Nacional del Tenis de Mesa su apoyo y aval para que las y los Entrenadores ecuatorianos puedan asistir a cursos de especialización y profesionalización en el tenis de mesa, tanto a nivel nacional como internacional; en especial a los que dicten los profesionales de la ITTF, exigiendo a sus representados la respectiva aprobación de estos cursos especializados;
- e. Asistir conjuntamente con la o el Entrenador a la respectiva sesión que haya sido requerido/a por la dirigencia nacional; por el Directorio o la Comisión Técnica, y de conocer previamente la razón o razones de tal requerimiento con el objetivo de ejercer su defensa y garantizar el debido proceso administrativo;
- f. Convocar a sesiones extraordinarias de las o los Entrenadores a nivel nacional incluyendo el Orden del Día a tratarse sobre cualquiera de los aspectos técnicos y administrativos que merezcan un análisis y que coadyuven al desarrollo técnico y personal de las y los Entrenadores ecuatorianos;
- g. En caso de ausencia temporal e injustificada de la o el Representante de la Fuerza Técnica, esta no podrá ser mayor a los sesenta días., superado este plazo se considerará ausencia definitiva.
- h. En caso de ausencia definitiva del o la representante de la Fuerza Técnica, asumirá las funciones el respectivo suplente nombrado por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.



**Art. 7.-** Se pierde la calidad de Representante de la Fuerza Técnica:

- a. Por cumplimiento del periodo para el que fue electo/a;
- b. Por renuncia del Representante, misma que será aceptada por la Asamblea General;
- c. Por ausencia definitiva;
- d. Por sanción emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional, siempre que la sanción se encuentre ejecutoriada e incluya suspensión temporal o definitiva de las actividades de la o el Representante.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,



Ing. Paul Esteban Calle Calle  
PRESIDENTE FETM



Ing. Byron Martínez Salas  
SECRETARIO FETM